AL DESPACHO
Bucaramanga, noviembre 17 de 2020.

ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

PH 181-18 L.D

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandada solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del presente asunto.

Previo a resolver lo solicitado por la togada se le requiere a fin que cumpla con la carga procesal que impone el numeral 14 del art. 78 del C.G.P, en concordancia a lo establecido en el art. 3 del decreto 806 de 2020, esto es, enviar a la otra parte un ejemplar de la solicitud simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, hecho que no se cumple en el presente caso; en consecuencia a efecto de que la memorialista cumplan con dicha carga procesal de deja en conocimiento que el canal digital reportado en el expediente es:

APODERADA PARTE DEMANDANTE:
gladysrociomosquerabadillo@hotmail.com

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **70** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **20** de noviembre 2020

ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria